



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.165/13SEP019

EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, a las ocho horas del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

I. ANTECEDENTES.

Analizada la solicitud de información presentada por la ciudadana
quien se identifica por medio de su Documento Único de
Identidad número y en su solicitud de información, la peticionaria requirió:

“Copia certificada de las evaluaciones psicológicas con los respectivos resultados. Realizados por mi persona con fechas 11 de julio y 04 de septiembre; ambos del corriente año 2019. En la Dirección de Logística Oficina de Registro y Control de Armas de San Salvador.”

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por la impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

Es así, que la unidad administrativa responsable del resguardo de la información en base a las gestiones realizadas, informó que la peticionaria realizó en el Sistema Informático de Registro y Control de Armas de Fuego (evaluación en computadora), en

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

fecha 11 de julio y 04 septiembre ambas fechas del corriente año, habiéndose emitido informe psicológico individual realizado por el psicólogo encargado de fecha 04 de septiembre, el cual se remite adjunto.

Con relación al requerimiento incoado a las evaluaciones psicológicas aplicadas a la ciudadana solicitante es oportuno señalar que, de conformidad al Código de Ética para el ejercicio de la profesión de la psicología en El Salvador, emitido por la Junta de Vigilancia de la Profesión de la Psicología, del Consejo Superior de Salud Pública, romano III, Normas Éticas, 2.3 Uso de instrumentos de evaluación psicológica, literal q. establece la obligación de: “Resguardar el material psicométrico de la práctica privada e institucional; en casos excepcionales puede proporcionar copia de los protocolos a la autoridad competente, cuando ésta lo requiera.” No es procedente la entrega de las evaluaciones realizadas a la impetrante en razón de que los profesionales que realizaron la prueba pueden ser objeto de procesos administrativos sancionatorios por parte del ente regulador de su profesión.

En ese orden de ideas, la unidad administrativa responsable informó que la aprobación de los test de evaluaciones psicológicas son un requisito de ley para poder obtener las diferentes licencias que se encuentran reguladas en la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, tal y como se consigna el art.23 del aludido cuerpo normativo.

Ante ello, por acto administrativo la información relacionada a los diferentes test practicados a las personas que realizan los trámites para obtener las licencias, proceso que se encuentra íntimamente vinculado al control de armas de fuego, cuya misión ha sido encomendada a este ente obligado con base al art. 217 de la Constitución, se pondera de mejor manera los bienes jurídicos sujetos a tutela de este ente obligado, frente al derecho de acceso a la información.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv




MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se
RESUELVE:

1. Hágase del conocimiento a la señora
 el contenido de esta resolución.
2. Notifíquese a la interesada este proveído en el medio señalado al efecto.




JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CNEL. Y LIC.
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/GAMM/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv